

RESOLUCIÓN EX. N° 603

MAT.: Ordena instrucción del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Ex. N° 496, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, en Resolución T.R. N° 46, de 2005.

17 AGO. 2017

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;

10. Nuestro Ordinario N° 232, de 03.04.2017, sobre concepto de insumos de la zona;
11. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
12. El Ord. N° 1151-1490, de 23.05.2017, de la Tesorería Regional, comunicando a las Beneficiarias de la Ley N° 18.392, lo resuelto por la Entidad de Control;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, que autorizó la instalación de la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392 y su reducción a escritura pública, de 15.02.2006, en Notaría de don Edmundo Correa Paredes, Repertorio N° 467-06;
14. Nuestra Resolución Exenta N° 496, de 27.07.2017; que ordena el inicio de procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de franquicias de la Ley N 18.392 a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4;
15. El expediente administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 496, de 27.07.2017 a **Inversiones Polo Sur Ltda.**; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la Vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 496, de 27.07.2017, ingresada a la oficina de correos el 03.08.2017 y notificada por carta certificada a **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° 76.379.920-4, al domicilio de calle José Pedro Alessandri N° 1.880, Macul, Santiago, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en la Parcela 67 del Loteo Ruze Cañadón, de la comuna de Porvenir, Rol Avalúo N° 602-67, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional.
3. Que, la actividad industrial es una de aquellas contempladas en la Ley N° 18.392 para ser favorecida por sus franquicias, siendo un requisito el incorporar a las mercancías que se produzcan, al menos, el 25% en mano de obra o insumos de la zona, acreditación que efectuó la Postulante al presentar su proyecto de inversión, precisando en él los procesos productivos a desarrollar y la procedencia de la mano de obra a emplear.
4. Que, la dictación de nuestra Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, que concedió el acceso a **Inversiones Polo Sur Ltda.** para gozar de las franquicias de la Ley N° 18.392 – reducida a escritura pública, de 15.02.2006, en Notaría de don Edmundo Correa Paredes, Repertorio N° 467-06 – tuvo en vista la postulación de la Aspirante, el domicilio acreditado de su establecimiento, la inversión a materializar, el empleo de mano de obra comprometido y los procesos productivos a desarrollar.

5. Que, en contradicción con la autorización referida, de acuerdo a los antecedentes revisados por el Infrascrito, la empresa estaría desarrollando procesos productivos fuera del inmueble permitido para su establecimiento – en el Sitio N° 4 Manzana K s/n Cerro Sombrero, de la Comuna de Primavera – y empleando personal no contratado directamente, constatándose un incumplimiento en las disposiciones que taxativamente señala la ley, así como, contraviniendo la autorización expresa de la Máxima Autoridad Regional.
6. La Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por el interesado y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.
7. Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, introdujo la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinuaran por más de un año, en cualquier tiempo.
8. Que, el Dictamen N° 4.920, de 09.02.2017, del Máximo Fiscalizador, sentencia que este Intendente Regional deberá ponderar y aplicar en cada caso, el término de los contratos de Ley Navarino cuando aquellos hayan dejado de cumplirse, en forma imperativa, atendido el principio de legalidad y resguardo del interés fiscal.
9. Que, de acuerdo al literal b) del Art. 61 de la Ley N° 19.880, la revocación no procederá cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos administrativos, siendo la caducidad de pleno derecho la forma de disponer del término de los contratos y beneficios conferidos al amparo del régimen especial en comento.

RESUELVO:

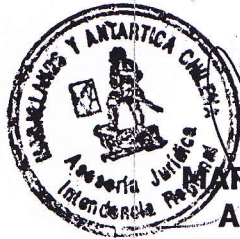
1. **PROSÍGASE** el Procedimiento Administrativo iniciado para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas en nuestra Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, a la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° 76.379.920-4, formulando los siguientes cargos: la empresa no concretó el inicio de actividades al término de dos años de reducida a escritura pública en el establecimiento indicado con precisión en el acto administrativo aprobatorio de instalación.

2. **ORDÉNESE** la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, en los términos señalados en el artículo 35 de la Ley N° 19.880.
3. **NÓMBRASE** Instructor del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 496, de 2017, al Asesor Jurídico de esta Intendencia Regional don **Manuel Jesús Barrera Rojas**.
4. **DELÉGASE** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda de Magallanes y Antártica Chilena Sr. **Christian García Castillo**, como representante del Intendente Regional en las audiencias que se llevarán a cabo durante el periodo de prueba del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 496, de 2017, quien deberá proveer de las instalaciones y medios necesarios para la correcta ejecución de las mismas.
5. **INSTRÚYASE** a los Servicios de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas a verificar el domicilio y las instalaciones donde funciona **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° 76.379.920-4, reportar a la Máxima Autoridad Regional en el plazo de 5 días.
6. **INSTRÚYASE** a los Servicios de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas a verificar el origen de la materia primera procesada en las Planta Industrial ubicada Sitio N° 4 Manzana K s/n Cerro Sombrero, de la Comuna de Primavera y reportar a la Máxima Autoridad Regional en el plazo de 5 días.
7. **INSTRÚYASE** a la Dirección Regional del Trabajo a verificar quien es el empleador que suscribe los contratos de trabajo y las remuneraciones pactadas de todo el personal que labora en dependencias del inmueble ubicado en el Sitio N° 4 Manzana K s/n Cerro Sombrero, de la Comuna de Primavera y reportar a la Máxima Autoridad Regional en el plazo de 5 días.
8. **REMÍTASE** los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda y a los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, Tesorería y Consejo de Defensa del Estado para los fines que les son pertinentes.
9. **AGRÉGUESE** al expediente de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, el presente acto administrativo.

10. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al señor representante legal de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT N° 76.379.920-4, al domicilio de calle José Pedro Alessandri N° 1.880, Macul, Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.




MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO (S)
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ✦ Sres. Inversiones Polo Sur Ltda.
- ✦ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ✦ Sr. Director Tesorero Regional.
- ✦ Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- ✦ Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- ✦ Sr. Director Regional de la Inspección del Trabajo.
- ✦ Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- ✦ Archivo Asesoría Jurídica.
- ✦ Expediente Procedimiento Administrativo **Inversiones Polo Sur Ltda.** - Ley 18.392.

JFA/CGC/MLM/eps